La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DEL 2021. NUM. 35,505

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decretos Ejecutivos números PCM-016-2021, 018-2021	A. 1-10
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 131-2020	A. 11-12
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 193-2020	A. 12-19
AVANCE	A. 20

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 36
Desprendible para su comodidad

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2021

El PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59, manda que, la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numerales 2, 11, 19 y 45 establece que, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es alta parte contratante del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual en su Artículo 12, reconoce el derecho a la alimentación "Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales". De igual manera, es parte contratante del Protocolo de San Salvador que dispone "Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que según lo establece el Artículo 22 numerales 5) y 12) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266- 2013, el Consejo de Secretarios de Estado tiene las atribuciones de "Dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional"; así

como "Las demás que le confieren la Constitución de la República y las Leyes".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-002-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 24 de enero del 2020, se autorizó a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para la entrega e implementación del Bono de Solidaridad Productiva para el período de siembra de primera y postrera del año dos mil veinte (2020), hasta por un monto de Doscientos Millones de Lempiras exactos (L 200,000,000.00). Dichos fondos fueron financiados por el Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-030-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 9 de abril del 2020, se decretó como prioridad nacional el apoyo al Sector Productor de Alimentos estableciendo medidas para asegurar la seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano, ha apoyado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como asesor, administrador y garante de la transparencia en el manejo de los recursos financieros, tanto nacionales como internacionales, incluyendo los fondos del Bono de Solidaridad Productiva, Bono Cafetalero, Fondos de Alimentos para El Progreso (USDA), demostrando un manejo transparente y un desempeño eficiente de los recursos administrados.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021, la declaratoria de emergencia Humanitaria y Sanitaria por la propagación de la COVID-19 a nivel nacional y por medio del Decreto Ejecutivo Número PCM-147-2020, extendió la declaración de emergencia en todo el territorio nacional por los efectos de las tormentas tropicales ETA e IOTA.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 245 numerales 2, 11, 19, 20 y 45, 248, 252, 255, 321, 323 y 347 de la Constitución de la República; Artículo 11 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 12 del Protocolo de San Salvador; Artículos 11, 22 numerales 5) y 12) de la Ley General de Administración Pública; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decretos Ejecutivos Números: PCM-002-2020; PCM-030-2020; PCM-146-2020; y, PCM-147-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se declara el Sector Agropecuario como prioridad nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho Sector.

ARTÍCULO 2.- Para garantizar de forma expedita las acciones que deban ejecutarse de la presente declaratoria de prioridad nacional y de interés público, se faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que, en el marco jurídico de sus atribuciones, intervenga de forma inmediata en el fortalecimiento y protección del Sector Agropecuario, tomando las medidas urgentes para salvaguardar lo estipulado en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- Siendo que es deber del Estado asegurar por todos los medios a su alcance, el derecho a la seguridad alimentaria del pueblo hondureño, en virtud de lo cual resulta indispensable tomar medidas de carácter extraordinario; por consiguiente, la SAG, realizará arduos e incansables esfuerzos para mitigar los daños irreversibles y sin precedentes que los fenómenos naturales han ocasionado al Sector Agropecuario, dejando a la población hondureña en un estado de total vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, en virtud de las cuantiosas pérdidas sufridas producto de la calamidad pública.

ARTÍCULO 4.- Se faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que de manera eficiente y en el menor tiempo posible, realice la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

contratación directa para el acompañamiento y la asistencia técnica del Sector Pecuario para garantizar la protección y el bienestar de las personas y de los alimentos.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que en atención a la declaratoria de emergencia por la propagación de la COVID-19 en el país y los efectos de las tormentas tropicales ETA e IOTA, entregue el **"BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA POST ETA E IOTA PARA EL AÑO 2021".**

Para la implementación del **"BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA POST ETA E IOTA PARA EL AÑO 2021",** a contratar por el mecanismo de compra directa, fertilizantes, insumos de vacunación, alimentación suplementaria, gestión para la recuperación y asistencia técnica del sector ganadero, estructuras protegidas, semillas mejoradas, secadoras solares, y otros; así como efectuar cualquier otro tipo de gastos necesarios que considere conveniente incurrir y proceder a la celebración de contratos que estime necesarios para la implementación y ejecución de dicho Bono.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que en atención a la declaratoria de emergencia por la propagación de la COVID-19 en el país y los efectos de las tormentas tropicales ETA e IOTA, contrate por el mecanismo de compra directa, la adquisición de fertilizantes, insumos, semillas mejoradas, árboles frutales y otros; así como efectuar cualquier otro tipo de gastos necesarios que considere conveniente incurrir y proceder a la celebración de contratos que estime necesarios, para la implementación y ejecución del **BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA PARA EL PERÍODO DE SIEMBRA DE PRIMERA Y POSTRERA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

ARTÍCULO 7.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y/o la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), para que en atención a la declaratoria de emergencia por la propagación de la COVID-19 en el país y los efectos de las tormentas tropicales ETA e IOTA, contrate por el mecanismo de compra directa, la adquisición de tres mil veintitrés (3,023) vientres de cerdos de raza importados, a fin de implementar el **"PLAN DE MEJORAMIENTO PORCINO"**, que tiene como objetivo mejorar la calidad y el volumen de la producción de carne destinada para el consumo de la población hondureña, contribuyendo en forma óptima a mejorar los requerimientos nutricionales de los consumidores, garantizando una seguridad alimentaria de mayor calidad.

ARTÍCULO 8.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que en atención a la declaratoria de emergencia por la propagación de la COVID-19 en el país y los efectos de las tormentas tropicales ETA e IOTA, pueda gestionar, reorientar y realizar la identificación de recursos entre las distintas instituciones de Gobierno, así como de los recursos externos disponibles, para la asignación presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), por un monto de hasta **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L500,000,000.00), para la implementación del Programa "BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA POST ETA E IOTA PARA EL AÑO 2021".** Asimismo, el financiamiento requerido podrá provenir de los recursos autorizados y gestionados por medio del Decreto Legislativo No. 33-2020, Decreto Legislativo No. 92-2020 y la normativa legal vigente.

En el caso de que los recursos identificados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en el marco del Decreto Legislativo No. 33-2020, no completen el monto de **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L500,000,000.00), para el "BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA POST ETA E IOTA PARA EL AÑO 2021",** queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG), a incluir en la cartera de inversiones del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2), financiamiento complementario para dicho Programa.

ARTÍCULO 9.- El programa de **"BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA PARA EL PERÍODO DE SIEMBRA DE PRIMERA Y POSTRERA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021),** ejecutado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), será financiado por un monto de hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L200,000,000.00),** provenientes del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Programa Nacional para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA).

Asimismo, el financiamiento requerido para este Programa podrá provenir de los recursos autorizados y gestionados por medio del Decreto Legislativo No. 33-2020, Decreto Legislativo No. 92-2020 y la normativa legal vigente, por lo que se autoriza la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a gestionar, reorientar y realizar la

identificación de recursos entre las distintas instituciones de Gobierno, así como de los recursos externos disponibles.

ARTÍCULO 10.- El Programa para el **"PLAN DE MEJORAMIENTO PORCINO",** será ejecutado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), será financiado por un monto de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L75,000,000.00),** provenientes del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Programa Nacional para la Reactivación del Sector Agroalimentario y de la Economía de Honduras (FIRSA).

ARTÍCULO 11.- Quedan autorizados los Comités Técnicos de los fideicomisos enunciados en los Artículos precedentes, a realizar las acciones que correspondan, para la asignación de los recursos de los Programas autorizados en el presente Decreto.

Así también, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), queda autorizada a realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 12.- Se faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que por medio del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), administre los fondos del **"BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA POST ETA E IOTA PARA EL AÑO 2021"; "BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA PARA EL PERÍODO DE SIEMBRA DE PRIMERA Y POSTRERA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)"; y, "EL PLAN DE MEJORAMIENTO PORCINO",** bajo los parámetros que aplica este Organismo.

ARTÍCULO 13.-: Todas las instituciones obligadas deben publicar la información relativa a su gestión, o en su caso brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado.

ARTÍCULO 14.- Los Contratos que se suscriban bajo el amparo del presente Decreto, mismos que se derivan de las situaciones de emergencia declaradas mediante los Decretos Ejecutivos Números: PCM-146-2020 y PCM-147-2020, requerirán aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República.

ARTÍCULO 15.- Los Contratos que se suscriban bajo el amparo del presente Decreto, mismos que se derivan de las situaciones de emergencia declaradas mediante los Decretos Ejecutivos Números: PCM-146-2020 y PCM-147-2020, deberán remitirse al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de los contratos.

ARTÍCULO 16.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO.

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES.

MARÍA ANDREA MATAMOROS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA.